

en cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Resultando que el resumen de la modificación se descompone de la siguiente forma: Ejecución material (diferencia de las ejecuciones materiales de los anteriores y el modificado), 5.134.725,96 pesetas; 6 por 100 de beneficio industrial, 303.083,54 pesetas; pluses, 847.229,79 pesetas. Suman, 6.290.039,29 pesetas. A deducir el 10,47 por 100 ofrecido como baja por el adjudicatario en el anterior proyecto, 658.567,12 pesetas; suma de contrata, 5.631.472,17 pesetas; honorarios del Arquitecto por formación de proyecto según tarifa primera, grupo cuarto, el 1,75 por 100 una vez deducido el 50 por 100 que señala el Decreto de 16 de octubre de 1942 y el 43 por 100 del de 7 de junio de 1933, 25.609,46 pesetas; al mismo por dirección de la obra, 25.609,46 pesetas; honorarios del Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección 15.365,68 pesetas; total, 5.698.056,77 pesetas;

Considerando que existe crédito suficiente para atender esta obligación con cargo a los ingresos que para este Ministerio representa la aportación de las percepciones establecidas por Decreto del Ministerio de Trabajo de 8 de enero de 1954 y que su importe se distribuya en dos anualidades: pesetas 3.000.000, con cargo al ejercicio de 1960, y 2.698.056,77 pesetas, con cargo al ejercicio económico de 1961;

Considerando que la Sección de la Caja Unica Especial y la Intervención General de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado el gasto en 27 de abril y 27 de junio últimos, respectivamente, así como que el Consejo de Estado ha emitido informe favorable,

Este Ministerio, en cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros del día 22 de julio último, ha dispuesto la aprobación del presupuesto de modificación de precios de las obras de referencia por su total importe de 5.698.056,77 pesetas, que se abonarán en dos anualidades; 3.000.000 de pesetas para 1960, y 2.698.056,77 pesetas para 1961, con cargo a los ingresos que para este Ministerio representa la aportación de las percepciones establecidas por Decreto del Ministerio de Trabajo de 8 de enero de 1954.

Lo que de Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de agosto de 1960.—El Director general, G. Millán.

Sr. Director de la Escuela de Maestría Industrial, Técnica de Peritos Industriales y de Comercio de Jaén.

RESOLUCION de la Junta Provincial de Construcciones Escolares de Jaén por la que se anuncia a subasta pública la construcción de ocho escuelas en el pueblo de Arjonilla, de esta provincia.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Jaén» número 185, correspondiente al día 16 de agosto de 1960, se anuncia a subasta pública la construcción de ocho escuelas en el pueblo de Arjonilla, de esta provincia, con arreglo a las condiciones generales que figuran en el presupuesto y las particulares que aparecen en el ejemplar del «Boletín Oficial» de la provincia antes reseñado.

El presupuesto total de las indicadas obras asciende a ochocientas dieciocho mil ciento tres pesetas con noventa y seis céntimos (818.103,96 pesetas), de las que deducidas las partidas anejas a la contratación y que en junto ascienden a nueve mil cincuenta y tres pesetas con noventa y nueve céntimos (9.053,99 pesetas), queda un líquido como cantidad base para la subasta y, por ende, afectado por las bajas que se ofrezcan, de ochocientas nueve mil cuarenta y nueve pesetas con noventa y siete céntimos (809.049,97 pesetas).

El plazo de proposiciones, según se ha publicado en la rectificación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, será el de quince días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique el presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y los pliegos han de ser presentados en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de la provincia de Jaén, avenida del Generalísimo, número 20, planta cuarta, hasta las doce horas del último día, no admitiéndose proposiciones por correo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 3 de septiembre de 1960.—El Secretario Administrativo.—3.165.

RESOLUCION de la Junta Provincial de Construcciones Escolares de Murcia por la que se convoca subasta para adjudicar las obras que se citan.

Se convoca subasta para adjudicar las siguientes obras:

Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.—Construcción de dos escuelas en Puerto Lumbreras, provincia de Murcia, por un presupuesto de doscientas cincuenta y nueve mil setecientas cincuenta y siete pesetas con cuarenta y seis céntimos (pesetas 259.757,46).

Los licitadores podrán presentar sus proposiciones dentro del plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» (hasta las trece horas del último día), en la Delegación Administrativa de Educación Nacional, donde se encuentran de manifiesto los pliegos de condiciones, proyectos y demás detalles.

La subasta tendrá lugar en el Gobierno Civil dentro de los diez días al de la terminación del plazo de admisión cuyo día les será comunicado a los licitadores previamente.

Quiénes concurren deberán constituir fianza provisional del 2 por 100 del presupuesto en la Caja General de Depósitos.

Las proposiciones se ajustarán al modelo subsiguiente. Si aparecieren dos o más proposiciones iguales, se practicará la licitación por pujas a la llana.

Modelo de proposición

Don, con domicilio en, se comprometo a ejecutar las obras de construcción de dos escuelas en Puerto Lumbreras, de la provincia de Murcia, por el importe de pesetas, con sujeción a las condiciones fijadas para la misma, lo que supone una baja del por ciento.

(Firma del proponente y la fecha.)

Murcia, 10 de septiembre de 1960.—El Gobernador civil, Presidente de la Junta P. de Construcciones Escolares.
3.200.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 12 de septiembre de 1960 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Mora Villar.

Habiendo recaído resolución firme en 9 de diciembre de 1959 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra acuerdo del Instituto Nacional de Previsión sobre determinados nombramientos por don Manuel Mora Villar, Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar a la causa de inadmisibilidad propuesta por la representación del Instituto Nacional de Previsión sobre falta de competencia jurisdiccional y reafirmando ésta, debemos estimar y estimamos la formulada por el señor Abogado del Estado, representante de la Administración, sobre la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Mora Villar contra los acuerdos de la Comisión Permanente del Instituto Nacional de Previsión de 8 de febrero y 26 de marzo de 1958, por referirse a actos que no tienen el carácter de definitivos y sin que proceda efectuar declaración alguna en cuanto a la Resolución del Ministerio de Trabajo de 16 de octubre de 1958, al no haberse interpuesto el presente recurso-administrativo contra la misma; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manrique Mariscal de Gante.—José María Suárez Vence.—Manuel B. Cerviá.» (Rubricados.)

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1960.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.